



DECRETO DE ALCALDIA N° 4.277 / 2015.

ZAPALLAR, 29 de Julio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resciliación, Liquidación y Finiquito de Contrato de “Estudio para la Reparación de Escuela Aurelio Durán Asentamiento Catapilco”, con fecha 29 de Julio de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION, LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONTRATO DE “ESTUDIO PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELA AURELIO DURÁN ASENTAMIENTO CATAPILCO”, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE, con fecha 29 de Julio de 2015, según detalle:

En Zapallar, a 29 de julio de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “El Mandante”, “El Municipio” o “La Municipalidad”; por la otra parte, comparece **PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para éstos efectos en calle _____ en adelante indistintamente “El Contratista” o “El Consultor”; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

PRIMERO: Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 2.291/2010, de fecha 6 de julio de 2010, se adjudicó la licitación de estudio para la reparación de escuela Aurelio Duran Asentamiento Catapilco, al proponente Patricio Alfredo Bruna Alcaide, por un valor total de \$9.163.000.- pesos. Con fecha 13 de agosto de 2010, las partes que suscriben el presente instrumento, celebraron contrato estudio para la reparación de escuela Aurelio Duran Asentamiento Catapilco.-

SEGUNDO: Que, de los antecedentes tenidos a la vista por ésta Corporación Edilicia para poner término anticipado al contrato de ejecución de obra denominado “Contratación del Estudio para la reparación y Ampliación de la Escuela Aurelio Durán”, se encuentran: **a) el numeral 19 literal a) de las bases administrativas que dispone que la municipalidad podrá poner término anticipado y**



administrativo al contrato en caso de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; **b)** Lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, literal a) del contrato suscrito por las partes con fecha 13 de agosto de 2010; **c)** La imposibilidad de dar cumplimiento al contrato, por causales no imputables al contratista, **d)** El memorándum N° 82/2015 de fecha 23 de abril de 2015 del Director de la Secretaría Comunal de Planificación en el cual adjunta los detalles de la liquidación del contrato.

TERCERO: Que, el monto del contrato ascendía a la suma de \$9.163.000.- pesos IVA incluido, cuyo pago se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- 20% del monto total del contrato, contra la primera etapa “análisis y diagnóstico”.
- 2.- 40% del monto total del contrato, contra una segunda etapa “desarrollo de soluciones”.
- 3.- 20% del monto total del contrato, contra una tercera etapa “aprobación Gobierno Regional”.
- 4.- 20% del monto total del contrato, contra una cuarta etapa “Preparación bases técnicas para reparación y ampliación Escuela Aurelio Duran”.

Mediante el informe Secplac mencionado, que se adjuntó al Memorándum N° 82/2015 de esa misma dirección, se manifestó que el contratista ejecutó algunas subetapas del estudio por un valor total de \$3.756.830.- pesos IVA incluido, de los cuales ya se canceló un total de \$3.298.680.-.

Dado lo anterior, las obras realmente ejecutadas por el contrasta y no canceladas, asciende a la suma de \$458.150.- pesos IVA incluido.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá a pagar a don **PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE.**, Rut N° **7.544.543-1**, por obras efectivamente ejecutadas, la suma de **\$458.150.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesos)** IVA Incluido, por medio de cheque nominativo extendido a su nombre, el que le será entregado una vez firmada la presente resciliación, finiquito y liquidación, y que en éste acto don **PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE**, declara expresamente recibir conforme.

QUINTO: Se deja constancia que se pone a disposición del contratista, Boleta de garantía Bancaría N° 158 por un monto de \$916.300.- pesos, entregada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública N° 11/2010, Ingresada por el contratista con fecha 3 de agosto de 2010 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

SEXTO: Que, don **PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE**, declara a través de la presente Resciliación, Finiquito y Liquidación de contrato, conocer, aceptar y ratificar expresamente los pagos efectuados por el municipio a terceros, por deudas contraídas por él, producto directa e indirectamente del contrato “Contratación del Estudio para la reparación y Ampliación de la Escuela Aurelio Durán”.

SÉPTIMO: En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, don **PATRICIO ALFREDO BRUNA ALCAIDE**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación a la obra ejecutada, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el más amplio,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

completo, total y definitivo finiquito del contrato "Contratación del Estudio para la reparación y Ampliación de la Escuela Aurelio Durán".

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de "Contratación del Estudio para la reparación y Ampliación de la Escuela Aurelio Durán", las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol N° 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA 4277.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CONTRATISTA.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- SECPLA.
- 7.- LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 8.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.